REGLAMENTO DE REGIMEN INTERIOR
"Centros Residenciales Estremera S.A."

El presente Reglamento de Régimen Interior está redactado conforme a las pautas marcadas por la Consejería de Familia y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid.

PRINCIPIOS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Los principios generales de funcionamiento del Centro se ajustarán a lo siguiente:

- Integración del Residente en el Centro y en su entorno social desde su ingreso mismo en el Centro.
- Atención a las necesidades básicas de los Residentes favoreciendo el máximo de autonomía personal.
- Respeto a la individualidad, intimidad y trato diferencial
- Promoción de la participación y representación de los Residentes en la vida diaria de la Residencia.
- Participación y corresponsabilidad de los profesionales en el seguimiento de la evolución de los usuarios.

NORMAS DE CONVIVENCIA

Igualmente, en cuanto a las normas de convivencia del Centro deberá respetarse lo que a continuación se indica:

- Los Residentes deberán observar las normas de convivencia, respeto mutuo e higiene en todas las dependencias de la Residencia y en las actividades que se desarrollan.
- Deben evitarse las actividades que puedan ocasionar malestar a los demás Residentes y, a tal efecto habrán de respetarse las normas de uso de las diversas dependencias.
- Las diversas dependencias de la Residencia se destinan a fines y actividades concretas por tanto se evitará realizar fuera de los lugares adecuados actividades que no correspondan.

ARTICULO 1º. La Residencia es un establecimiento privado gestionado por la mercantil CENTROS RESIDENCIALES ESTREMERA S.A. y, destinado a la convivencia residencial en régimen de prestación continua e integral de servicios. Dentro de la definición de RESIDENCIAS para la TERCERA EDAD y, en orden a la atención que precisan los Residentes, se encuentran las siguientes modalidades:

a) RESIDENCIA DE DEPENDIENTES, se entiende como tal aquella en la que los Residentes, requieran asistencia por parte de la plantilla del Centro, para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.

b) RESIDENCIA DE VALIDOS, se entenderá aquélla en la que los propios Residentes efectúan por sí mismos las referidas actividades básicas de la vida diarias

ARTICULO 2º. En caso de defunción en la liquidación final se contemplará el cobro por parte de la Residencia de los gastos ocasionados y pagados efectivamente por el óbito, dado que todos ellos son a cargo del Residente.

SERVICIOS DE LA RESIDENCIA

Los servicios básicos del Centro son: Alojamiento, pensión completa y, atención sanitaria. Dado el carácter del servicio permanente que efectúa la Residencia, su horario de funcionamiento es continuo las 24 horas del día.

El horario de visitas no se encuentra restringido en esta Residencia. Sin embargo, se ruega a los familiares que tengan en cuenta los horarios de comedores y descanso de los residentes.

El Horario de Comedor será: ***Desayuno*** (a partir de las 07:20 en las habitaciones), ***Toma de Hidratación*** (11:30 horas) ***Comida*** (a partir de las 12:45 horas), ***Merienda*** (16:30 horas), ***Toma de Hidratación*** (18:00 horas) y Cena (a partir de las 18:45 horas). No obstante en el período estival se aumentará la hidratación a lo largo del día.

Si el residente necesita un traslado urgente a un servicio sanitario por motivos de salud, el traslado se realizará al hospital de referencia: **Hospital Del Sureste** (Arganda del Rey). En ese caso, se avisará a los familiares para que acudan a esperarle en dicho hospital.

Cuando el residente necesite una consulta programada con un especialista sanitario, es **obligación de la familia** hacerse cargo de acompañar al residente o de buscar a alguien que lleve a cabo dicho acompañamiento. En caso de que el residente no tenga familia será la residencia la que se haga cargo del acompañamiento.

SALIDAS Y COMUNICACIÓN DE LOS RESIDENTES CON EL EXTERIOR

Tanto las salidas como la comunicación con el exterior de los Residentes, es libre y sin ningún tipo de cortapisa por parte de la Residencia. No obstante y en relación con las salidas, la Residencia no se hace responsable de los daños, perjuicios, etc… que reciba o provoque el Residente a terceros, cuando se encuentre fuera del Centro, siempre que ello no se deba a una salida organizada por la Dirección.

ARTICULO 3º. Los Residentes no podrán guardar en su habitación ningún tipo de **medicamento**, **alimento** ni **objeto cortante o punzante** que pueda ser peligroso para el residente. Se agradecerá a familiares y amigos que no entreguen a los Residentes alimentos ni medicamentos no controlados por el personal sanitario del Centro.

ARTICULO 4º. Los residentes deberán acudir a la Residencia con toda la ropa de uso personal marcada en **etiqueta cosida** (no pegado ni escrito con bolígrafos indelebles) con el nombre y apellidos para facilitar su distribución y evitar pérdidas indebidas.

ARTICULO 5º. En caso de fallecimiento del Residente, si la Residencia no estuviera obligada a disponer de unidad de mortuorio, avisará inmediatamente a sus familiares más allegados y pondrá todos los medios necesarios a su alcance para su traslado al servicio funerario correspondiente.

DERECHOS DEL USUARIO

ARTICULO 6º. Toda persona como usuario de los Centros y Servicios, gozará de los derechos contenidos en el listado que se recoge a continuación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda corresponderle:

1. A acceder a los Centros o Servicios sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

2. A acceder, permanecer y cesar en la utilización del Servicio o Centro por voluntad propia.

3. A un programa de intervención individual definido y realizado con la participación y el conocimiento del usuario.

4. A la máxima intimidad personal y a la protección de la propia imagen. Al secreto profesional de su historia sanitaria y social y a la protección de sus datos personales.

5. A participar en las actividades que se desarrollen en el Centro o Servicio.

6. A asociarse al objeto de favorecer su participación en la programación y desarrollo de las actividades y para la defensa de sus derechos.

7. A presentar reclamaciones y sugerencias.

8. A la información contenida en su expediente personal, a conocer el precio de los servicios que recibe y en general toda aquella información que requiera como usuario.

9. A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.

10. A recibir los servicios que se presten en el Centro o Servicio de acuerdo con su programa de intervención social, así como a una adecuada coordinación con otros sistemas afines, como el socio sanitario, educativo, de empleo, y aquellos otros que puedan confluir con los servicios sociales en áreas concretas de la intervención personalizada.

11. A la consideración del domicilio del centro residencial como domicilio legal propio.

El Decálogo de Derechos del Usuario deberá estar expuesto en lugar visible en la Residencia.

ARTÍCULO 7º. Regulación de participación democrática.

Con el fin de promover la participación de los Residentes en el devenir de la vida diaria el Director del Centro establecerá las normas y programación de actividades atendiendo a las sugerencias y demandas de la población.

Se dará la posibilidad de constituir un órgano de representación de los Residentes, elegidos entre los propios Residentes.

Dicho órgano celebrará sus reuniones con una periodicidad de seis meses al año. En el seno de las reuniones semestrales los residentes expondrán sus opiniones y valoraciones sobre todos aquellos aspectos y temas que estén relacionados con la vida de la Residencia, elevándose de todo ello Acta firmada por todos los presentes. Una copia de dicha acta será trasladada a la Dirección del Centro.

De la misma manera, tanto los Residentes como los familiares de los mismos dispondrán de un Buzón de Sugerencias en el que podrán depositar sus ideas y opiniones relativos a cualquier aspecto de la vida diaria de la Residencia. En cualquier caso, la Dirección de la Residencia estimula y fomenta el seguimiento de la evolución del Residente a través de entrevistas personales con los familiares con el fin de analizar cualquier aspecto de la situación de aquél que pudiera ser de interés.

OBLIGACIONES DEL RESIDENTE

ARTICULO 8º. El Residente deberá respetar lo establecido en el presente Reglamento de Régimen Interior.

Respecto a las salidas y ausencias, deberá comunicarlas con la antelación que requiera y permita en cada caso el tipo de salida o ausencia.

ARTICULO 9º. Serán a cargo del Residente los daños causados intencionadamente, tanto a instalaciones y propiedades de la Residencia como a los demás Residentes.

ARTICULO 10º. Serán causa de rescisión del contrato, imputables al Residente:

a) El impago de los recibos por su estancia en el Centro.

b) Entorpecer la buena marcha del mismo.

c) La embriaguez habitual o la drogadicción.

d) La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la Residencia.

e) Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.

f) El intento o acoso sexual o de otra índole a cualquier otro Residente o personal de la Residencia.

g) La imposibilidad de prestar el servicio por la Residencia al haber cambiado el estado del residente y no disponer de autorización administrativa para la nueva tipología.

h) La comisión de faltas calificadas en el presente contrato como graves o muy graves.

ARTICULO 11º. Los Residentes o familiares de aquel Residente que cese en este carácter (por cualquier causa), deberá retirar de la Residencia, toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el plazo más breve posible que se establezca de común acuerdo entre la Residencia y los familiares, entendiéndose que en caso contrario, la Residencia podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

ARTÍCULO 12º. Infracciones y sanciones

1.Se considerarán faltas leves:

a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro y, en concreto:

- La presencia en el centro en estado de embriaguez.
- La ofensa física o verbal a otros Residentes o a personal del Centro.
- Fumar en horas o espacios en que esté prohibido.
- Utilizar las instalaciones fuera de horas de servicio, sin autorización expresa de la Dirección.

b) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo, como:

- Golpear las mesas
- Provocar ruidos excesivos.
- Escupir, tirar papeles o desperdicios al suelo.
- Manipular las instalaciones o aparatos del centro tales como calefacción, ventilación, televisión, video, etc…
- Trasladar el mobiliario del patio o de otras dependencias a lugares distintos a los que están destinados, salvo motivos justificados previa autorización del responsable del centro.

c) Perturbar las actividades del Centro, interrumpiendo los ensayos, reuniones, o actuaciones mediante intervenciones fuera de lugar.

d) Promover y participar en altercados, riñas y peleas, cualquiera que fuera su causa.

2. Se considerarán faltas graves:

a) La reiteración de faltas leves, desde la tercera cometida, siempre que se hayan sancionado las mismas.

b) Alterar las normas de convivencia de forma habitual, así como las amenazas de agresión, verbales o de hecho.

c) La sustracción de bienes o cualquier clase de objetos propiedad del Centro o de cualquier usuario.

3. Se considerarán faltas muy graves:

a) La reiteración de faltas graves, desde la tercera cometida, siempre que las mismas hayan sido sancionadas.

b) La agresión física y los malos tratos a otros usuarios o personal del centro.

c) La desobediencia de las indicaciones de la Dirección o la participación en altercados, riñas o peleas que requieran la intervención de fuerzas de orden público.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en algunas de las faltas mencionadas, serán las siguientes:

1- Por faltas leves:

- Amonestación verbal privada.
- Amonestación individual por escrito

2- Por faltas graves:

- Suspensión de los derechos de usuario por un tiempo no superior a 6 meses.

3- Por faltas muy graves:

- Suspensión de los derechos por un periodo de entre seis meses y dos años.
- Pérdida definitiva de la condición de usuario.

Las infracciones y sanciones se comunicarán por escrito al usuario y/o representante estableciendo un plazo de 10 días para efectuar alegaciones. En cualquier caso la pérdida de la condición de usuario se producirá como consecuencia de una resolución recaída en un expediente motivado y resuelto con las garantías procedimentales pertinentes, según lo estipulado.
Las faltas leves prescribirán a los dos meses; las graves, a los cuatro meses y las muy graves a los seis meses. El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta se hubiere cometido.

ARTICULO 13º. Queda prohibido fumar en todas las instalaciones y dependencias de la Residencia.

ARTICULO 14º. La Residencia tiene a disposición de los Residentes, responsables o representantes, un libro de Hojas de Reclamaciones.

ARTICULO 15º. La obligación periódica por parte de la Dirección de la Residencia, de informar a los usuarios y personal laboral de las medidas de Seguridad y Plan de Evacuación y Emergencia; y la obligación del Residente, de seguir las instrucciones que se establezcan.

ARTÍCULO 16º. Cualquier modificación en el presente Reglamento deberá comunicarse a la unidad competente para su posterior visado.

ARTICULO 17º.- Información sobre protección de datos personales

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea 2016/679, a continuación se detalla la información relativa a la Protección de sus Datos Personales:

Responsable	CENTROS RESIDENCIALES ESTREMERA, S.A.U. con NIF A-83747428 Dirección postal: Paseo General Martínez Campos, 46 -7ª planta 28010-Madrid Teléfono: 914260952 Correo electrónico: protecciondedatos@orpea.net Contacto Delegado de Protección de Datos: dpo-es@orpea.net
Finalidad	En ORPEA tratamos los datos que nos facilita con la finalidad de proporcionar al cliente la prestación de los servicios de alojamiento y tratamiento socio-sanitario a personas mayores y/o dependientes, así como información sobre nuestros productos o servicios y, una valoración sobre las necesidades asistenciales, así como cualquier gestión administrativa derivada de la estancia. Los datos personales proporcionados se conservarán mientras no se solicite la supresión por el interesado y, siempre con un máximo de 20 años desde que se extinga la relación contractual.
Legitimación	La base legal para gestionar la relación con el cliente es la ejecución de un contrato.
Destinatarios	Sus datos podrán ser comunicados a las empresas del Grupo ORPEA para el cumplimiento de la finalidad indicada, así como a aquellos centros sanitarios y/o profesionales de salud que requieran la información para cumplir con obligaciones o requerimientos públicos o privados.
Derechos	Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en ORPEA estamos tratando datos personales que le conciernan o no. Las personas interesadas tienen derecho a **acceder** a sus datos personales, así como a solicitar la **rectificación** de datos inexactos o, en su caso, solicitar su **supresión** cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán **oponerse** al tratamiento de sus datos. ORPEA dejará de tratar los datos salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la **limitación del tratamiento**, de modo que ORPEA sólo los reservará y utilizará en los casos autorizados por la Ley. Cuando los datos se recogen en un formato estructurado, los interesados podrán pedir a ORPEA la **transmisión** directa de sus datos a otros responsables o recibir

	sus datos en formato electrónico, para almacenarlos en sus dispositivos propios, sin necesidad de transmitirlos a otros responsables. Si los interesados entienden que los tratamientos realizados por ORPEA no se ajustan a la legalidad, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control (www.aepd.es) Todo lo anterior se podrá realizar, mediante: • los formularios que se encuentran a su disposición en la dirección indicada. • el envío de una solicitud a la dirección indicada. • el envío de un correo electrónico a la dirección: protecciondedatos@orpea.net Independientemente del modo utilizado, deberá adjuntar fotocopia del DNI o documento identificativo sustitutorio.

En Estremera a …… de ……de 2021

Fdo. D/Dª…… Fdo. Dª Eva Almunia Avendaño
DNI. …… Directora Residencia Orpea Estremera